SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S
NIT 900.616.392-1
ASESORÍAS EMPRESARIALES, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
CEL. 3126979151. EMAIL: solucionescolpensiones@gmail.com

Señor;
JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESTEBAN CALIXTO SANCHEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION: 20001310500120170030500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020- OBJECIÓN A LAS AGENCIAS EN DERECHO

MARIA LAURA URBINA SUAREZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 49.608.732 de Valledupar, abogada en ejercicio con T.P. No. 167.896 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mediante el presente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del CGP, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020**, mediante el cual se Aprueba la Liquidación de Costas del Proceso, con la finalidad de **OBJETAR** las **Agencias en Derecho** tasadas a favor de la parte demandante en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS ($17.556.060).

Lo anterior, por cuanto la cifra establecida por el despacho resulta excesiva, viola los topes establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 20016 del C.S.J y no corresponde con la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado demandante, limitándose su gestión únicamente a la presentación de la demanda.

Ni siquiera se indicó el porcentaje tenido en cuenta para la fijación de las mismas, ni cuales fueron esas circunstancias o gestión realizada por el apoderado demandante que justificó la suma fijada., sino que se tasaron en forma abstracta, sin ponderación.

Por lo manifestado solicito ser **REVOQUE** el **Auto de fecha 16 de junio de 2020**, mediante el cual se Aprueba la Liquidación de Costas del Proceso, teniendo como consecuencia directa la **MODIFICACIÓN** de las **Agencias en Derecho tasadas** a favor de la parte demandante.

Atentamente;

MARIA LAURA URBINA SUAREZ
C.C. No. 49.608.732 de Valledupar, Cesar
T.P. No. 168.896 del C. S de la J.

23-06-2020.
Rdo: Correo Electrónico
Edgar

SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S
NIT 900.616.392-1
ASESORÍAS EMPRESARIALES, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
CEL. 3126979151. EMAIL: solucionescolpensiones@gmail.com

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ESTEBAN CALIXTO SANCHEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION: 2017-0030500
ASUNTO: SUSTITUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.546 de San Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional N° 107.775 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a usted comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que se me ha conferido con las mismas facultades otorgadas, en la Doctor(a) MARIA LAURA URBINA SUAREZ, quien es mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece como aparece al pie de su firma; el cual tendrá iguales facultades a las mi conferidas y en señal de aceptación suscribe conmigo el presente escrito.

El apoderado general o el apoderado especial podrán actuar en forma separada o conjunta y lo harán en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y con las mismas facultades.

Con comedimiento,

CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA
C. de C. N° 84.104.546 de San Juan del cesar
T.P N° 107.775 C.S.J.

Acepto:

MARIA LAURA URBINA SUAREZ
C.C. No. 49.608.732 de Valledupar, Cesar
T.P. No. 168.896 del C. S de la J.